

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y 35 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, POR IMPORTE DE 5.000 EUROS.

En Palencia, a de Abril de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. _____,
_____ en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que en atención a la Orden Pre/91/2016, de 12 de Febrero, por la que se determina parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, correspondiendo a la Diputación de Palencia un importe de 418.000 Euros, y en atención a la Resolución de 29 de Febrero de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, teniendo que justificar el importe referido con las condiciones recogidas en la citada Resolución, recogidas en este Convenio;

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone incentivar la contratación por las entidades locales, de desempleados, promoviendo de esta forma un importante número de empleos, a la vez que la realización por entidades locales de obras y servicios esenciales, de interés público o de carácter productivo que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los municipios beneficiarios, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de los costes salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, que se ocasionen con motivo de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, relativos a los municipios relacionados en el Anexo I B.

Dichos municipios han sido seleccionados en atención a los siguientes criterios:

Tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población, se han otorgando 3 unidades fijas por municipio, 1 unidad más por cada 100 habitantes adicionales o fracción, y otra unidad por cada núcleo de población distinto del principal, seleccionándose a los 35 municipios que han obtenido una puntuación de 6 a 8 unidades, tal y como se recoge en el Anexo I B.

Al establecer la Junta de Castilla y León, que podrán concertarse contratos a tiempo parcial, siempre que en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria, en los municipios de menos a 1.000 habitantes. En este caso se contratarán a los colectivos prioritarios indicados en la Resolución referida, que no perciban prestación de desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayuda económica al empleo, tal y como se contempla en el Anexo I B.

El importe máximo a financiar por la contratación será de **5.000 euros** por un periodo de 180 días a jornada parcial, siempre que ésta, sea igual o superior al 50% de la ordinaria.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En concreto los gastos que tengan que ver con los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. (Costes Salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por la finalización del contrato).

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24117.46201 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 175.000 euros, librando a los Ayuntamientos beneficiarios el 75% de este importe, es decir 131.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El pago se efectuará una vez firmado el presente Convenio, anticipándose el 75% del importe que corresponda a cada Entidad Local, previa presentación del Anexo Informativo de contrataciones realizadas; copia del contrato formalizado y certificado emitido por el Secretario-Interventor de la Entidad Local acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.

Así mismo, los Ayuntamientos beneficiarios, se comprometen a contratar de forma temporal a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con las condiciones establecidas en este convenio.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento beneficiario, deberá remitir a esta Diputación, el Anexo Informativo de contrataciones realizadas (el cual se adjunta en el presente Convenio), así como copia del contrato realizado.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente quienes presenten cargas familiares.
- Los parados de larga duración (más de un año ininterrumpido) y muy larga duración (más de dos años ininterrumpidos), con especial atención a las personas en riesgo de exclusión social.
- En cualquiera de los casos anteriores, se tiene que cumplir el requisito que la persona desempleada no perciba prestación de desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayudas económicas al empleo.

2.- La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la seguridad social.

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Se concertarán a jornada parcial, mínimo el 50% de la jornada ordinaria, y con una duración de 180 días.

4.- Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en este Convenio, en sustitución de aquella que causó baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de

trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en este Convenio. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6.- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Las contrataciones deben ser formalizadas antes del **30 de abril de 2016**.

SEXTA.- DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

El Alcalde del Ayuntamiento firmante, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Así mismo, se autoriza a la Diputación de Palencia a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa al presente Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la fecha de inicio del contrato hasta los 180 días posteriores (a excepción de que sea de aplicación el punto cuarto de la cláusula quinta), mediante la presentación de los Anexos B-I, B-II y B-III, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 11 de Noviembre de 2016, incluido.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 5.000 euros.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2016.

CLAUSULAS ADICIONALES.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.